

GAB. PRES. (O) N° 2.900/1561

ANT. :

MAT. : Remite fotocopia.

SANTIAGO, 29 OCT 1990

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

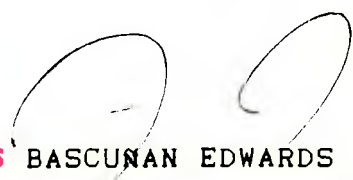
AL : SR. DIRECTOR DIVISION EJECUTIVA
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
D. ISIDRO SOLIS PALMA

Por especial encargo del Presidente de la República, remito a Ud. solicitud de rehabilitación en cargo público enviada por el Sr. José María Pérez Fuentes.

Ruego a Ud. dar respuesta a la solicitud e informarme al respecto.

Saluda atentamente a Ud.




CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Director División Ejecutiva / Min. Sec. Gen. Pres.
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo

(90082413)

Pto. Varas, Agosto 22 de 1990

Ref: Solicita Decreto de Gracia
para la Rehabilitación que
se indica con los antece-
dentes que señala.-

A su Excelencia
el Presidente de la República
Sr. Dn. Patricio Aylwin Azócar
Palacio de Gobierno,
S a n t i a g o.-

Exmo. señor Presidente:

José María Pérez Fuentes, chileno, casado,
domociliado en Capitán Gallardo N°54, Puerto Varas, a su Excelen-
cia respetuosamente expone y solicita:

1.- Que con fecha 5 de Febrero de 1958, por
medida disciplinaria, fui separado de mi cargo del entonces Insti-
tuto Nacional de Comercio, hoy Empresa de Comercio Agrícola, situa-
ción esta que ha debido pesar hasta la fecha y significado la más
dura experiencia, tanto en lo moral como económica, cuyos efectos
ha debido compartir necesariamente la familia de mi dependencia.

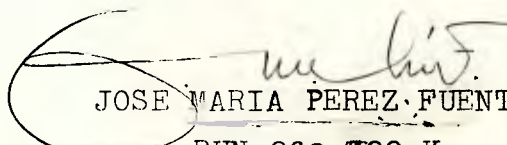
2.- Las alegaciones formuladas en la época,
durante el curso del sumario realizado por funcionarios de la Con-
traloría General de la República, reiteradas en la causa N° 53650
que al efecto se incoara en el 5° Jdo. del C. de Santiago, tuvie-
ron implícita acogida en los Tribunales de Justicia, -cuanto que no
hubo reo ni querellante-. En efecto, según consta en la Copia Au-
torizada que acompaño a la presente solicitud, no solo se me so-
breseyó definitivamente en dicha causa por no haberse deducido la
acción por el Organismo denunciante, la que en definitiva prescri-
bió, sino que, además, según también se acredita, ni siquiera se
dictó en mi contra encargaría de reo alguna. (Esto último, en
términos del artículo 274 del Código de Procedimiento Penal, sig-
nifica que no se justificó la existencia del delito que se me impu-
tó y que ni siquiera aparecieron presunciones fundadas de que yo
hubiera tenido participación en ese pretendido delito ni como autor,
cómplice o encubridor.)

3.- No obstante lo anterior y a pesar de
haber quedado mi situación judicialmente aclarada, tanto la Contra-
loría como el Ministerio de Economía, han respondido indicando que
tal situación sólo puede ser resuelta mediante la dictación de un
Decreto Supremo de Rehabilitación; Es del caso que me encuentro aún
sumamente perjudicado por la limitación legal a mis expectativas
para un posible reingreso a la Administración Estatal, que me per-
mita colaborar en la consolidación de la Nueva Democracia que hoy
vive mi país. Sin embargo, es de mi conocimiento que esas mismas
disposiciones legales facultan al Jefe de Estado para que, en estos
casos, decreta la rehabilitación del ex-funcionario.

4.- En la ocasión, me permito hacer presente a V. Excelencia, el hecho de haber elevado igual solicitud al Sr. Gobernante del Régimen recién pasado, habiendo obtenido, por toda respuesta, una reiteración de parte del Ministerio de Economía, en los términos ya señalados en el punto precedente.

b.- Es por tanto que, en mérito a los antecedentes suscintamente señalados, al invocar a V. Excelencia el Decreto de Gracia en referencia, en el ánimo que se indica, cuento en esta ocasión con la confianza de alcanzar, a los 32 años de -exilio de la Administración Estatal-, la anhelada rehabilitación que puede emanar del espíritu de Justicia Social que caracteriza la acción de nuestro actual gobernante, cuyo ejemplo es de conocimiento público.

Es Gracia


JOSE MARIA PEREZ FUENTES
RUN 962.399-K

Inc: Fotocopia causa N°53650
Sobreseimiento Definitivo
5° Jdo. del C. Stgo/1958.
Dom: Capitán Gallardo N°54
casilla 525, Pto.Varas.



Eº 0.05

Cinco Centésimos

lido
a el
nio

1964 — 65

COPIA AUTORIZADA



1

2

3 La copia autorizada ordenada dar en la causa

4 Nº53.650, por exacción ilegal, seguida contra JOSE MARIA PEREZ

5 FUENTES, es del tenor siguiente: "Santiago, diecisiete de Abril

6 de mil novecientos sesenta y cuatro.-Como se solicita.-VISTOS

7 Y TENIENDO PRESENTE: Que se encuentra prescrita la acción penal

8 por el delito denunciado a fs.15 cometido por José María Pérez

9 Fuentes, por haber transcurrido más de cinco años del día de

10 la comisión del hecho punible y de conformidad con lo dispues-

11 to en los artículos 23 Nº6, 94, 905 y 102 del Código de Proce-

12 dimiento Penal, se declara que se sobresee definitivamente en

13 esta causa rol Nº53.650.-Regístrese y consúltese.-Firmado J.

14 Mc Hugh Pl-Dictado por doña Julia Mc Hugh Paredes, Juez L.Su-

15 brogante.-Firmado G.Rivera Méndez.-----

16 RESOLUCION DE LA I.CORTE DE APELACIONES.-"Santiago, cuatro de

17 Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.-Vistos: En atención

18 a la pena del delito denunciado, contemplado en el artículo

19 249 del Código Penal, se declara inconsultable el sobresei-

20 miento de diecisiete de Abril último, escrita a fs.56 vlt.

21 Devuélvase.-Rol Nº3728-64.-Firmado Julio Aparicio Pons.-Enri-

22 que Lagos Valenzuela.-Horacio Iturra Pacheco.Santiago Aguirre.-

23 Conforme con su original.-Santiago, 29 de Abril de 1964.---

24 CERTIFICADO .-Certifico que en la causa mencionada precedente-

25 mente no se dictó auto de reo contra JOSE MARIA PEREZ FUENTES.

26 Santiago, 29 de Julio de 1964.-

27

28

29

30

59. JUZGADO DEL CRIMI
MAYOR CUANTIA
29 III 1964
SECRETARI
SANTIAGO